



"IN SCIENTIA ET FIDE ERIT FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE MODIFICA LOS ARTS. 9, 10, 14, 15, 69, 70, 74, 75 Y 76, ASI COMO LAS NUEVAS TABLAS DE CALIFICACION PARA CONTRATOS DOCENTES Y JEFES DE PRACTICAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO, APROBADO POR LA RESOLUCION No. 6297-CU-2017.-



RESOLUCION No. 6763 -CU-2018

Arequipa, 2018 julio 19

Visto el Of. No. 607-VRACAD-2018 mediante el cual el Sr. Vice Rector Académico solicita la modificación del Reglamento del Personal Docente Universitario en lo referente a Docentes Contratados y Jefes de Práctica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 6297-CU-2017 y sus modificatorias Resoluciones Nos. 6383-CU-2017, 6614-CU-2018 y 6693-CU-2018 se aprobó el Reglamento del Personal Docente Universitario;

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento del Consejo Universitario en su reunión de fecha 04-07-2018, luego de revisar la normatividad pertinente acordó proponer la modificación de los Arts. 9, 10, 14, 15, 69, 70, 74, 75 y 76 y la Tabla de Calificación para Contratos Docentes y Jefes de Práctica, con sus respectivas Fichas de Evaluación del Reglamento del Personal Docente Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 16-07-2018 tomó conocimiento de la indicada propuesta de modificación normativa acordando aprobarla y devolver el expediente al Vice Rectorado Académico para que efectúe la precisiones pertinentes a efecto de emitir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Of. No. 634-VRACAD-2018 el Sr. Vice Rector Académico remite la propuesta definitiva de modificación de normas para contratación de Personal Académico;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar la modificación de los Arts. 9, 10, 14, 15, 69, 70, 74, 75 y 76 del Reglamento del Personal Docente Universitario aprobado por la Resolución No. 6297-CU-2017 y modificado por las Resoluciones Nos. 6383-CU-2017, 6614-CU-2018 y 6693-CU-2018, como a continuación se indica:

Art. 9.- Al inicio de cada Semestre Académico y si fuera necesario, cada Decano de Facultad a propuesta del Jefe de Departamento Académico, presentará al Vice Rectorado Académico, el requerimiento de plazas motivo de contrato, consignando los siguientes datos:

- Escuela Profesional
- Nombre de la Asignatura (código y denominación)

./.





RESOLUCIÓN No. 6263 -CU-2018

./.

- Semestre Académico
- Horas de Clase (número de horas de la asignatura)
- Título Profesional en la especialidad para la plaza y de ser el caso el de Segunda Especialidad, Maestría o Doctorado.
- Exigencias adicionales para la plaza (Campo Clínico Activo, Centro Laboral u otros)
- Razones del requerimiento.

Art. 10.- Los requisitos mínimos para participar en el proceso de evaluación de expedientes para Docencia son:

- a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio o extranjero residente en el País.
- b) Poseer, a nivel universitario el Título Profesional y los Grados Académicos de Maestría o Doctorado correspondientes a la especialidad de la plaza, así como la habilitación del Colegio Profesional respectivo, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Universitario.

Los Diplomas de Grados Académicos de Magister y Doctor y/o Títulos Profesionales de Primera y Segunda Especialidad, obtenidos en Universidades Extranjeras, para tener validez, deberán estar debidamente revalidados por una Universidad peruana que esté autorizada para tal efecto o, en su caso, reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, cuando corresponda.

- c) Acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia laboral profesional o haber trabajado por igual periodo como docente en el nivel universitario.
- d) No ser mayor de sesenta (60) años de edad.
- e) Gozar de equilibrio físico y mental.

Los postulantes presentarán los certificados Médico y Psicológico expedidos por Hospitales pertenecientes al Sector Salud o Essalud.

También tienen validez los certificados Médico y Psicológico expedidos por Puestos o Centros de Salud, pertenecientes al Sector Salud o Essalud.

- f) No tener condena por delito doloso, lo que se acreditará con el certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Condenas.
- g) Acreditar conocimiento del idioma inglés, en el nivel B-1.
- h) Acreditar competencias en la Gestión de Entornos Virtuales para el Aprendizaje.

Art. 14.- La calificación de los expedientes se realizará de acuerdo a la tabla detallada, adjunta como Anexo No. 01 y en los siguientes sub-rubros:

• Formación Académica y Profesional Universitaria	16 puntos
• Superación Profesional	28 puntos
• Récord Profesional y Docente	11 puntos
• Distinciones otorgadas por Organismos externos y UCSM	02 puntos
• Investigación y Producción	12 puntos
• Actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria	03 puntos
• Elaboración del Silabo	10 puntos
• Demostración Magistral	<u>18 puntos</u>
	100 puntos

./.





RESOLUCIÓN No. 6763 -CU-2018

- 3

./.

La tabla de calificación considera un máximo de cien puntos. El puntaje mínimo para la contratación de Docentes, es de 55 puntos y el puntaje mínimo aprobatorio en el rubro Aptitud Docente (Elaboración del Sílabo y Demostración Magistral), es de 20 puntos. En caso que ningún postulante alcance el puntaje establecido, la plaza se declara desierta.

Art. 15.- Concluida la evaluación de expedientes por la Comisión respectiva, se levantará el acta del proceso, la que será aprobada por el Consejo de Facultad y el Decano de la Facultad remitirá al Vice Rectorado Académico, el informe respectivo, el que considerará:

- a) Ranking por plaza evaluada y Fichas de Calificación.
b) Personal seleccionado por plaza, indicando:
- Escuela Profesional
 - Asignatura
 - Número de Horas
 - Apellidos y Nombres
 - Nacionalidad
 - Edad
 - Grados y Títulos
 - Puntaje

Adjuntando el expediente del personal seleccionado, conjuntamente con la Declaración Jurada de No Incompatibilidad, debidamente suscrita.

El Vice Rectorado Académico pondrá a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento del Honorable Consejo Universitario, para que se emita informe-dictamen de los resultados, el que a través del Despacho Rectoral será puesto a conocimiento del Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

Art. 69.- Al inicio de cada Semestre Académico y si fuera necesario, cada Decano de Facultad a propuesta del Jefe de Departamento Académico, presentará al Vice Rectorado Académico, el requerimiento de plazas motivo de contrato consignando los siguientes datos:

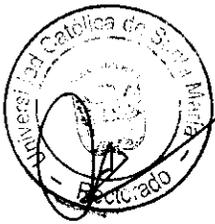
- Escuela Profesional
- Nombre de la Asignatura (código y denominación)
- Semestre Académico
- Horas de Clase (número de horas de la asignatura)
- Título Profesional en la especialidad
- Exigencias adicionales para la plaza (Campo Clínico Activo, Centro de Prácticas u otros)
- Razones del requerimiento.

Art. 70.- Los requisitos mínimos para participar en el proceso de evaluación de expedientes para Jefatura de Prácticas son:

- a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio o extranjero residente en el país.
b) Poseer el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, ambos a nivel universitario, correspondientes a la especialidad de la plaza.

Los Diplomas de Grados Académicos de Bachiller, Magíster y Doctor y/o Títulos Profesionales de Primera y Segunda Especialidad, obtenidos en Universidades extranjeras, para tener validez, deberán estar debidamente revalidados por una Universidad peruana que esté autorizada para tal efecto o, en su caso, reconocidos por la SUNEDU, cuando corresponda.

./.





RESOLUCIÓN No. 6763 -CU-2018

./.

- c) Acreditar como mínimo un (1) año de antigüedad desde la fecha en que se optó el Título Profesional.
- d) No ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- e) Gozar de equilibrio físico y mental.
Los postulantes presentarán los certificados Médico y Psicológico expedidos por Hospitales pertenecientes al Sector Salud o Essalud.
También tienen validez los certificados Médico y Psicológico expedidos por Puestos o Centros de Salud, pertenecientes al Sector Salud o Essalud.
- f) No tener condena por delito doloso, lo que se acreditará con el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Condenas.
- g) Acreditar conocimiento del idioma inglés, en el nivel B-1.
- h) Acreditar competencias en la Gestión de Entornos Virtuales para el Aprendizaje.

Art. 74.- La calificación de los expedientes se realizará de acuerdo a la tabla detallada, adjunta como Anexo No. 03 y en los siguientes sub-rubros:

• Formación Académica y Profesional Universitaria	16 puntos
• Superación Profesional	28 puntos
• Récord Profesional y Docente	11 puntos
• Distinciones otorgadas por Organismos externos y UCSM	02 puntos
• Investigación y Producción	12 puntos
• Actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria	03 puntos
• Elaboración de la Guía de Práctica	10 puntos
• Demostración Magistral	<u>18 puntos</u>
	100 puntos

La tabla de calificación considera un máximo de cien puntos. El puntaje mínimo para la contratación de Docentes, es de 50 puntos y el puntaje mínimo aprobatorio en el rubro Aptitud Docente (Elaboración de la Guía de Prácticas y Demostración Magistral), es de 18 puntos. En caso que ningún postulante alcance el puntaje establecido, la plaza se declara desierta.

Art. 75.- Concluida la evaluación de expedientes por la Comisión respectiva, se levantará el acta del proceso, la que será aprobada por el Consejo de Facultad y el Decano de la Facultad remitirá al Vice Rectorado Académico, el informe respectivo, el que considerará

- a) Ranking por plaza evaluada y Fichas de Calificación.
- b) Personal seleccionado por plaza, indicando:
 - Escuela Profesional
 - Asignatura
 - Número de horas
 - Apellidos y Nombres
 - Nacionalidad
 - Edad
 - Grados y Títulos
 - Puntaje

Adjuntando el expediente del personal seleccionado, conjuntamente con la Declaración Jurada de No Incompatibilidad, debidamente suscrita.

./.





RESOLUCIÓN No. 6763 -CU-2018

- 5

./.

El Vice Rectorado Académico pondrá a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento del Honorable Consejo Universitario, para que se emita informe-dictamen de los resultados, el que a través del Despacho Rectoral será puesto a conocimiento del Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

Art. 76.- En caso de haberse declarado desierta la plaza y al no existir otro Jefe de Práctica que pueda hacerse cargo de la asignatura, será de aplicación el artículo 16° del presente Reglamento.

SEGUNDO

Modificar la Tabla de Calificación para Contratos Docentes y Jefes de Práctica correspondientes a los Anexos 01 (Art. 14) y 04 (Art. 74) del Reglamento del Personal Docente Universitario aprobado por la Resolución No. 6297-CU-2017 y modificado por las Resoluciones Nos. 6383-CU-2017, 6614-CU-2018 y 6693-CU-2018, cuyos documentos forman parte de esta Resolución.

TERCERO

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta Resolución.

CUARTO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, las diferentes Facultades de la Institución y la Escuela de Postgrado, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA